L U I S G O N Z Á L E Z L O Z A N O

C U R R Í C U L O

Educación

Profesional	**Universidad Autónoma de San Luis Potosí** **Facultad de Derecho,** De 1992 a 1997 Examen profesional el día 12 de junio de 1997 Tesis: "El juicio de amparo en materia agraria"
Posgrado	**Universidad de Guanajuato** **Maestría en Fiscal con Especialidad en Defensa Fiscal y Administrativa,** De 1997 a 2000 Obtención del Grado mediante Excelencia Académica

L U I S G O N Z Á L E Z L O Z A N O

Universidad Autónoma de San Luis Potosí
División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo
De 2005 al 2007
En proceso de obtención del grado con la elaboración de la tesis "EL INTERÉS LEGÍTIMO"

Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C. Indepac
Maestría en Juicios Orales Sistema Penal Acusatorio
De 2010 a febrero del 2013

Centro de Estudios de Posgrado
Maestría en Derecho Procesal Laboral
De agosto del 2013 a diciembre del 2014
Obtención del Grado mediante Excelencia Académica

Diplomados

Universidad Panamericana
De mayo a septiembre del 2011
Diplomado en Procedimientos Administrativos
de Propiedad Industrial y Derechos de Autor

Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho
De octubre a diciembre del 2012
Curso-Taller **CONTROL DE CONVENCIONALIDAD**

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias
DERECHO Y GESTIÓN AMBIENTAL
De enero a junio del 2016

Experiencia Profesional

Data Legal Abogados, S.C.

Socio Administrador
Desde marzo del 2010

www.datalegal.mx
Además, Creador y Administrador del blog **ACTUALIZACIÓN FORENSE LEGAL (http://actualizacionforense.blogspot.mx/),** que al mes de enero del 2017 cuenta con más de 1,700 entradas. Análisis, columnas y noticias de diversos temas de interés jurídico y más de 130,000 visitas.

González Carrillo y Matienzo, S.C.

Abogado Asociado
De agosto del 2004 a febrero del 2010

Volumen Mexicana, S.A. de C.V.

Gerente Legal
De febrero del 2003 a agosto del 2004

Orozco Sánchez y Asociados, S.C.

Abogado responsable de las áreas de
Servicio Preventivo y Correctivo
De septiembre de 1996 a febrero del 2003

Docencia

Licenciatura en Derecho
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus San Luis

Docente en las materias de Juicio de Amparo y Derechos Humanos, Derecho Mercantil y Derecho Laboral
De enero del 2014 a la fecha

Licenciatura en Derecho
Universidad del Valle de México

Docente en la materia de Régimen Jurídico de la Comunidad Internacional que se imparte en la carrera de Derecho, Licenciatura Ejecutiva.
Noviembre a diciembre del 2007

L U I S G O N Z Á L E Z L O Z A N O

Maestría en Derecho Fiscal **Universidad del Valle de México**	Docente en la materia de Derecho Procesal Fiscal que se imparte en la Maestría en Derecho Fiscal. Octubre a noviembre del 2007
Licenciatura en Derecho **Universidad Mesoamericana**	Docente en la materia de Derecho Mercantil que se imparte al sexto semestre de la carrera. Agosto a diciembre del 2006
Carrera de Derecho **Universidad Potosina**	Docente en la materia de Derecho Procesal Fiscal que se imparte al séptimo semestre de la carrera. Agosto a diciembre del 2004 Docente en la materia de Derecho Procesal Penal que se imparte al quinto semestre de la carrera. Agosto a diciembre del 2004
Facultad de Derecho **Universidad Autónoma de San Luis Potosí**	Docente suplente en la materia de Derecho Fiscal que se imparte al cuarto año de la carrera. De agosto del 2002 a mayo del 2003 Docente suplente en la materia de Garantías Individuales que se imparte al tercer año de la carrera. De agosto del 2002 a mayo del 2003
Universidad del Centro de México	Profesor de las materias de Derecho Civil I, Derecho Civil II, Derecho Civil III, Derecho Civil IV, y Seminario de Derecho Civil. De agosto de 1998 a julio del 2000.

Actividades Adicionales:

Obtención de la **Certificación en Calidad** dentro del proceso respectivo efectuado al Instituto Real de San Luis mediante el que obtuvo el Premio de Nacional de Calidad, en octubre de 1999.

Exponente en el Diplomado **"Creación de la Microempresa"**, con la sesión **"Suspensión de Pagos y Quiebra"**, en la Universidad Mesoamericana, el día 19 de mayo de 1999.

Impartición de la Conferencia sobre **"Aspectos Generales de la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"** efectuada el 13 de abril del 2000, durante la Semana de Derecho de la Universidad del Centro de México.

Conferencista del Diplomado **"La Correduría Pública"** organizado por la Secretaría de Economía y la Universidad Potosina, en los módulos **El Comercio** y **Los Contratos Mercantiles**, efectuada el 11 y 12 de junio del 2004.

Miembro fundador de la **"ACADEMIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.",** asociación surgida en junio del 2007, a razón de la culminación de estudios de la PRIMERA GENERACIÓN de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo.

Asesor Legal del **"Colegio de Profesionistas para la Gestión de Recursos Humanos, A.C. San Luis Potosí"**

Asesor Legal de **"Industriales Potosinos, A.C."**

Miembro de la **"BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., CAPITULO SAN LUIS POTOSÍ"** y de su Consejo Directivo**.**

Miembro fundador y Presidente del **"COLEGIO DE ABOGADOS LABORALISTAS PATRONALES DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.",** asociación surgida en junio del 2015.

L U I S G O N Z Á L E Z L O Z A N O

Experiencia en Materia de Derechos Humanos

Preocupado por la situación de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, fundó en mayo del 2013 la organización de la sociedad civil denominada Cambio de Ruta, A.C., que tiene su principal objetivo ser un agente de cambio social, fomentando la siguientes áreas:

1. ***Asistencial:***
 Apoya a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas, grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, por medio de las siguientes actividades:

 - La asistencia jurídica; entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (salvo las electorales), el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

 - Orientación social en materia de salud, familia, alimentación; entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, y educación o capacitación para el trabajo.

 - La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

 - Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales —incluida la equidad de género—, o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso o destinadas a influir en la legislación, y dichas acciones.

2. ***Apoyo económico:***
 Aportar recursos económicos a las actividades de otras personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.

3. ***Obras y servicios públicos:***
 Realizar obras y servicios públicos que deba efectuar la federación, las entidades federativas o los municipios; entre otras:

 - Las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religioso.
 - El agrupar, representar, prestar servicios y apoyo a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
 - Las actividades destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro

4. ***Ambiental:***

 - Promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

5. ***Investigación:***

 - Realizar investigación científica en materia de participación ciudadana, democracia, asistencia social, derechos humanos y en generales de los derechos civiles, políticos y sociales, así como su divulgación.

A través de Cambio de Ruta, A.C., se han realizado las siguientes actividades:

1.- Promoción de la Ley #3de3

Desde abril del 2016, junto con otras Organizaciones de la Sociedad Civil, se promocionó en San Luis Potosí, la iniciativa del Instituto Mexicano de la Competitividad, conocida popularmente como Ley #3de3, que logró la suscripción de miles firmas suficientes para la presentación de la iniciativa ciudadana.

2.- Análisis de Feminicidios

En febrero del 2016, se presentó a la ciudadanía el ANÁLISIS SOBRE LOS FEMINICIDIOS EN SAN LUIS POTOSÍ, realizado en base a la información pública que se obtuvo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

Nuestras conclusiones fueron que era necesario que las autoridades competentes en la materia tengan un mayor control de registro de datos, que abarquen desde el inicio de la averiguación hasta el dictado de sentencia, en cualquier sentido en que ésta se genere; a razón de un mayor control de datos se estaría en posibilidad de generar políticas públicas eficientes no solo de carácter reaccionario a la problemática, sino de aspecto preventivo, de igual forma podría generarse mejora en las políticas públicas existentes atendiendo o transformando los aspectos que no resultan eficaces actualmente, sin omitir las facilidades de intercambio de información entre las diversas instancias involucradas.

La emisión a la brevedad posible, en apego a los plazos estipulados en la normatividad vigente, en los municipios que presentan mayores índices de delitos contra las mujeres, de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), considerando la imperiosa necesidad de implementar acciones necesarias a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, toda vez que se considera que la falta de control sobre prácticas y prejuicios sociales provocan una situación grave en el territorio potosino, con la adopción de dichas medidas se pretende la subjetivización de los datos, es decir, el manejo de la información no solo en cuestión de estadísticas y número, sino en virtud de recordar que se trata de personas víctimas de delito.

Aunado a lo anterior, se consideró pertinente que diversas instancias del sector público como lo pudiera ser el DIF; la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y demás que de manera directa o indirecta se relacionen con la problemática, desarrollen de manera conjunta e interdisciplinaria programas y planes de trabajo direccionados a crear una cultura preventiva de la situación y a un continuo cambio de costumbres e idiosincrasias que contribuyen al fomento o consecución de conductas que atentan contra el pleno desarrollo de las mujeres; de igual manera programas de capacitación dirigidos a los agentes y personal a cargo de las investigaciones correspondientes, en los cuales se fomente la perspectiva de género, violencia de género y violencia feminicida.

Realizar un análisis con perspectiva de género respecto a la situación, para estar con ello en posibilidad de determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr el plano de igualdad deseado entre todos los sujetos sociales, de dicha manera se podrá decir que se

adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1991 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", difundida en el señalado medio el 19 de enero de 1999, entre las cuales se identifican: establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquélla contra todo acto de discriminación; condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y, actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia.

3.- Promoción de Juicio de Amparo contra la omisión de Monitorear la Calidad del Aire en San Luis Potosí que se substancian en el Juzgado Primero de Distrito del Noveno Circuito Judicial Federal, bajo el expediente 484/2016.

El citado procedimiento constitucional se instauró en contra de:

1. El PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. El Secretario titular de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con sede en México, Distrito Federal.
3. La DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sede en México, Distrito Federal.
4. El Secretario titular de la SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, con sede en México, Distrito Federal.
5. El titular de la AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, con sede en México, Distrito Federal.
6. El titular del INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
7. El GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
8. La Secretaria titular de la SECRETARÍA ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL del Estado de San Luis Potosí.
9. La Secretaria titular de la SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

10. La DELEGADA EN SAN LUIS POTOSÍ de la SECRETARIA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Por los siguientes actos:

a) La OMISIÓN DE MONITOREAR LA CALIDAD DEL AIRE.
b) La OMISIÓN DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS PARA EL MONITOREO, REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.
c) La OMISIÓN DE BRINDAR INFORMACIÓN CIERTA Y CONFIABLE A LA CIUDADANÍA, RESPECTO A LA CALIDAD DEL AIRE.
d) La OMISIÓN DE FOMENTAR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA AMBIENTAL PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL, SIN IMPORTAR EDAD, NIVEL EDUCATIVO O ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO.

Es decir, el incumplimiento de las autoridades que se nombraron como responsables con el deber de prevenir el derecho humano al medio ambiente sano ordenado por el artículo 4 del Código Supremo.

El objetivo del amparo, que aún sigue en trámite, es:

1.- Obligar a las responsables a GARANTIZAR EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO APTO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR de todos los habitantes de la Zona Conurbada de San Luis Potosí.

2.- Obligar a las responsables a que PREVENGAN, CONTROLEN Y RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES DE CALIDAD DEL AIRE.

3.- Obligar a las responsables a ELABORAR UNA AGENDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

4.- Obligar a las responsables a la FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PARA MITIGAR Y COMBATIR LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL.

5.- Obligar a las responsables, de considerarse necesario, ante el constante y correcto cálculo y registro de la calidad del aire, SE APLIQUEN PLANES SIMILARES AL "HOY NO CIRCULA".

6.- Obligar a las responsables a la RECOLOCACIÓN, FUNCIONAMIENTO y MODERNIZACIÓN DE CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

7.- Obligar a las responsables a la realizar planes para el CONTROL DE EMISIONES DE AGENTES DE PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN INDUSTRIA que se localizan en la Entidad, a TRAVÉS DE CENTROS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE CUYA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DEBE PERMITIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

i) evaluar la observancia de las normas de calidad del aire

ii) conocer los niveles de contaminación en corto tiempo

iii) informar a la población sobre los niveles de contaminación

iv) verificar los efectos de las medidas de control en la contaminación atmosférica

v) y promover la gestión ambiental para evitar el deterioro de la atmósfera debido a las actividades humanas.

8.- Obligar a las responsables a la PUBLICACIÓN CORRECTA, PERIÓDICA Y OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA RESPECTO A LA CALIDAD DE AIRE.

9.- Obligar a las responsables a la DECLARACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONSIDERARSE NECESARIO, ANTE LA CONCENTRACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES EN EL AIRE.

10.- Obligar a las responsables al FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA AMBIENTAL, con la cual se enfatice el interés público, la participación en temas de orden social y el respeto a los derechos humanos.

11.- Obligar a las responsables a la APERTURA DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS CUALES LA CIUDADANÍA PUEDA TRABAJAR JUNTO CON LA AUTORIDAD EN LA CREACIÓN DE MEDIDAS INTERDISCIPLINARIAS.

12.- Obligar a las responsables al DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN EL AMBIENTE PROPICIO.

13.- Obligar a las responsables a que se CUMPLAN CON LAS ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, establecidos en el Programa de gestión para mejorar la calidad del Aire en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí- Soledad de Graciano

Sánchez, PROGRAMA DENOMINADO PROAIRE, San Luis Potosí, información de carácter público que se encuentra disponible en http://segam.gob.mx/descargas/ProAire%20PRELIMINAR.pdf y las cuales se mencionan a continuación:

a) Establecer y operar sistemas de regulación local para fortalecer y mejorar la aplicación de programas de inspección y vigilancia en la industria, en los tres niveles de jurisdicción (municipal, estatal y federal).

b) Regular emisiones generadas en la industria del cemento y cal.

c) Desarrollar e implementar programas de movilidad urbana de pasajeros.

d) Regular el autotransporte público y de carga de jurisdicción federal y estatal.

e) Regular las emisiones originadas de los hornos ladrilleros.

f) Regular y reducir las emisiones por el uso de leña y carbón empleados en la cocción de alimentos, en hogares y establecimientos.

g) Implementar un programa de vigilancia epidemiológica.

h) Elaborar proyectos de investigación sobre los efectos en la salud ocasionados por la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez.

i) Implementar un Programa de Contingencias Atmosféricas.

j) Desarrollar e implementar un plan para reducir las emisiones de terrenos sin cubierta vegetal y caminos sin pavimentar.

k) Desarrollar un Plan de Ordenamiento Territorial para la ZM SLP SGS.

l) Conformar un Comité para la implementación, seguimiento y evaluación del ProAire de la ZM SLP SGS

m) Definir un esquema de financiamiento para la ejecución de las medidas del ProAire ZM SLP SGS

14.- Obligar a las responsables al FOMENTO Y APOYO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PROMUEVAN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y COADYUVEN CON LA AUTORIDAD.

CABE MENCIONAR QUE ES EL PRIMER JUICIO DE AMPARO EN DEFENSA DE DERECHOS COLECTIVOS DE ESTA NATURALEZA QUE SE PROMUEVE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

4.- Promoción del Juicio de Amparo contra la *OMISIÓN DE REALIZAR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DE ÁLVAREZ* que se substancía en el Juzgado Cuarto de Distrito del Noveno Circuito Judicial Federal, bajo el expediente 732/2016.

El citado procedimiento constitucional se instauró en contra de:

1. El **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.
2. El Secretario titular de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**.
3. El **COMISIONADO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP).**
4. La **DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. El titular de la **AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE (ASEA)**.
6. El titular del **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**.
7. El titular de la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO)**.
8. La **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)**.
9. El **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**.
10. La Secretaria titular de la **SECRETARÍA ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL (SEGAM)** del Estado de San Luis Potosí.

11. La **DELEGADA EN SAN LUIS POTOSÍ** de la **SECRETARIA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

12. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, SAN LUIS POTOSÍ.**

13. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, SAN LUIS POTOSÍ.**

14. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ.**

15. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ.**

16. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ.**

17. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ.**

18. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ.**

19. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ.**

20. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, SAN LUIS POTOSÍ.**

21. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, SAN LUIS POTOSÍ.**

22. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ.**

23. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ.**

24. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ.**

25. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ.**

26. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ.**

27. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ.**

28. El **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ.**

29. El **DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ.**

Por los siguientes actos:

La **OMISIÓN** de gestionar, motivar, tramitar, elaborar, realizar, publicar y ejecutar debidamente el **PROGRAMA DE MANEJO,** así como la **OMISIÓN** de **PUBLICACIÓN DEL RESUMEN Y PLANO DE UBICACIÓN PREVIO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL** denominada **"SIERRA DE ÁLVAREZ"**.

Es decir, el incumplimiento de las responsables con **el deber de prevenir el derecho al medio ambiente sano, ordenado por el artículo 4 del Código Supremo, lo que tiene relevancia para el desarrollo y bienestar de la población asentada en los Municipios donde se ubica dicha área natural protegida y en los Municipios adyacentes (como lo es el de San Luis Potosí), al igual que es de gran importancia para las presentes y futuras generaciones de la sociedad en general.**

La importancia de elaborar, realizar, publicar y ejecutar debidamente el **PROGRAMA DE MANEJO** así como la **PUBLICACIÓN DEL RESUMEN Y PLANO DE UBICACIÓN PREVIO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA denominada SIERRA DE ÁLVAREZ** representa el goce y disfrute de los derechos humanos, como un instrumento de gestión enfocado a garantizar el derecho al medio ambiente sano, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad.

El objetivo del amparo, que aún sigue en trámite, es:

1.- Obligar a las responsables giren las instrucciones que correspondan a efecto de que se realicen, de ser el caso en coordinación con las instancias correspondientes, el **PROGRAMA DE MANEJO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ,** dando mayor certeza y seguridad sobre la política de protección, preservación y aprovechamiento sustentable de sus ecosistemas, de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales en lo que el Estado Mexicano sea parte, así como la LGEEPA y el RLGEEPA.

2.- Obligar a las responsables a identificar y suprimir los obstáculos administrativos que históricamente han impedido la formulación del **PROGRAMA DE MANEJO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ**, utilizando hasta el

máximo, todos los recursos disponibles; para la oportuna creación y publicación de dicho programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la LGEEPA.

3.- Obligar a las responsables que durante el procedimiento de formulación, revisión y aprobación del **PROGRAMA DE MANEJO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ**, se observe:

> **3.1.-** En su formulación, reflejen, aborden y describan las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, teniendo en cuenta las circunstancias y los sistemas de conocimientos tradicionales y locales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I de la LGEEPA.
>
> **3.2.-** Dar a los valores culturales (históricos, arqueológicos, paisajísticos, tanto en el ámbito terrestre como en el marino, sagrados y estéticos) una protección acorde con los objetivos de preservación de la naturaleza, conforme lo dispone el artículo 45, fracción VII de la LGEEPA.
>
> **3.3.-** Comuniquen públicamente, en forma adecuada, oportuna y amplia, las iniciativas para formular o revisar los programas de manejo, con el fin de garantizar que las personas interesadas sean informadas con la antelación debida, a fin de que puedan participar en el correspondiente proceso de consulta. Señale dónde será posible consultar u obtener los documentos de la propuesta y demás escritos complementarios, así como las vías existentes para formular observaciones.

4.- Obligar a las responsables la ejecución, evaluación y revisión periódica quinquenal, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, del **PROGRAMA DE MANEJO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ**, previendo en todo momento que garanticen una participación pública significativa e incluyente de la opinión pública y las personas interesadas en su calidad de: propietarias, poseedoras, usuarias, vecinas, académicos y la opinión pública en un sentido amplio, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 65 de la LGEEPA y 73 del RLGEEPA.

5.- Obligar a las responsables a que una vez elaborados el **PROGRAMA DE MANEJO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ**, se lleve a cabo la publicación del resumen correspondiente y el plano de ubicación del área en el DOF y en la Gaceta Ecológica.

6.- Obligar a las responsables adopten las medidas necesarias para que se diseñe e imparta a los servidores públicos adecuados un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar, la consulta previa, libre, informada y de buena fe a los pueblos y comunidades indígenas, relacionado con el **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ**.

7.- Obligar a las responsables al **FOMENTO Y APOYO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE PROMUEVAN EL CUIDADO** del **ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL denominada SIERRA DE ÁLVAREZ.**

TAMBIÉN ES EL PRIMER JUICIO DE AMPARO EN DEFENSA DE DERECHOS COLECTIVOS DE ESTA NATURALEZA QUE SE PROMUEVE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Atentamente

Luis González Lozano